



AYUNTAMIENTO
BENIMARFULL
03827 BENIMARFULL
(ALICANTE)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 12 DE JULIO DE 2011.

En Benimarfull, siendo las trece horas del día doce de julio de 2011, se reúnen en el Salón de sesiones de la casa consistorial, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día de la sesión a celebrar, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se dispone que dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno al objeto de fijar el funcionamiento de la nueva Corporación Local.

Siendo la hora señalada la Sra. Alcaldesa declaró abierta la sesión.

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a M^a Rosario Recio Vilaplana (Grupo popular)

Sres. Concejales:

D. Gaspar Oltra Vilaplana (Grupo popular)

D. Eloy Llinares Vilaplana (Grupo popular)

D. Fidel Jordá Moncho (Grupo popular)

Dña. Elia Montava Domínguez (Grupo popular)

Dña. M^a Cristina Blasco Cardona (Grupo socialista)

AUSENCIAS:

D. Juan José Calvo Gilabert (Grupo socialista)

SECRETARIO:

D. José Antonio González Míguez, funcionario adscrito al servicio de asistencia técnica y asesoramiento a municipios de la diputación provincial de Alicante.

1.- DAR CUENTA NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE.

Se da cuenta del decreto de alcaldía de fecha 15/06/11, por el que se adoptó la resolución relativa al nombramiento de Tenientes de alcalde, a favor

de D. Gaspar Oltra Vilaplana, como primer teniente de alcalde y D. Eloy Llinares Vilaplana, como segundo teniente de alcalde.

La Corporación se da por enterada.

2.- DAR CUENTA NOMBRAMIENTO DE LAS CONCEJALÍAS.

Se Da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 21/06/11, por la que se adoptó la Resolución relativa a la delegación de competencias, con el contenido siguiente:

“Celebradas las elecciones locales el pasado día 22 de mayo de 2011, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 11 de junio de 2007, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar la materia de Hacienda al Concejal Sr. D. Gaspar Oltra Vilaplana.

- Delegar la materia de Obras y Servicios al Concejal Sr. D. Fidel Jordá Moncho.

- Delegar la materia de Fiestas, al Concejal Sr. D. Eloy Llinares Vilaplana.

- Delegar la materia de Deportes, al Concejal Sr. D. Fidel Jordá Moncho y el Concejal Sr. D. Eloy Llinares Vilaplana.

- Delegar la materia de Cultura y Juventud, a la Concejala Sr. D^a. Elia Montava Domínguez.

- Delegar la materia de Servicios Sociales, a la Concejala Sr. D^a. Elia Montava Domínguez.

- Delegar la materia de Agricultura y Medio Ambiente, al Concejal Sr. D. Fidel Jordá Moncho.

- Delegar la materia de Sanidad, a la Concejala Sr. D^a. Elia Montava Domínguez.

- Delegar la materia de Urbanismo, al Concejal Sr. D. Gaspar Oltra Vilaplana.

Las antecedentes delegaciones tienen carácter especial comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes de las referidas

materias siempre bajo el control y supervisión del primer Concejal titular de la delegación, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el *tablón de anuncios del Ayuntamiento*, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldía”.

La corporación se da por enterada.

3.- DAR CUENTA NOMBRAMIENTO TESORERO.

De conformidad con lo establecido en los arts. 92.4 de la ley de bases de régimen local y 2.f) del RD 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, las corporaciones con secretaría de tercera, que es el caso de Benimarfull, la tesorería podrá ser encomendada a un miembro de la corporación o a un funcionario de la misma.

Por todo ello, por decreto de alcaldía de fecha 29/06/11, se acordó el nombramiento del funcionario de este ayuntamiento, D. Luis Vilaplana Blasco, como tesorero de la corporación, acordándose además suscribir póliza de seguro que responda de los riesgos de una gestión inadecuada.

La corporación se da por enterada.

4.- DETERMINAR LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

La comisión especial de cuentas existe en todos los municipios, de conformidad con lo establecido en el art. 20.1.e) de la ley reguladora de las bases de régimen local y, estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación (art. 116).

Por todo ello, previa deliberación, por unanimidad de los integrantes de la corporación, se acuerda que la comisión especial de cuentas esté formada por D. Gaspar Oltra Vilaplana y D. Juan José Calvo Gilabert, bajo la presidencia de la sra. Alcaldesa, Dña. M^a Rosario Recio Vilaplana. Suplentes, D. Fidel Jordá Moncho y Dña. M^a Cristina Blasco Cardona.

5.- ESTABLECER LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.

En relación con el establecimiento de la periodicidad de las sesiones plenarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2 de la ley de bases de régimen local, por unanimidad de los integrantes de la corporación municipal se acuerda que el pleno celebrará sesión ordinaria cada tres meses. Estas sesiones se efectuarán coincidiendo con los trimestres naturales del año y se convocarán sesiones extraordinarias cada vez que se considere necesario.

6.- NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES ÓRGANOS COLEGIADOS.

Por la Alcaldía se propone el nombramiento de los siguientes representantes en órganos colegiados:

- Plan zonal de residuos de la zona XIV: titular, D. Eloy Llinares Vilaplana; suplente: Dña. M^a Rosario Recio Vilaplana.
- Consorcio provincial de bomberos: titular, D. Gaspar Oltra Vilaplana; suplente: Dña. M^a Rosario Recio Vilaplana.
- Mancomunitat el Xarpolar (residuos sólidos): titular, D. Fidel Jordá Moncho; suplente: Dña. M^a Rosario Recio Vilaplana.
- Mancomunitat el Xarpolar (serveis socials): titular, Dña. Elia Montava Domínguez; suplente: Dña. M^a Rosario Recio Vilaplana.
- Ceder Alicante: titular, Dña. M^a Rosario Recio Vilaplana; suplente: D. Gaspar Oltra Vilaplana.
- Consejo escolar: titular: D^a Elia Montava Domínguez; suplente: Dña. M^a Rosario Recio Vilaplana.
- Mesa Contratación: Dña. M^a Rosario Recio Vilaplana, D. Fidel Jordá Moncho y D. Juan José Calvo Gilabert.
- Cámara local agraria y junta pericial del catastro: Queda sobre la mesa su designación, hasta el próximo pleno ordinario.

Esta propuesta es aceptada por unanimidad de los integrantes de la corporación.

7.- DAR CUENTA FORMACIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

A la vista de la exposición por la Alcaldía en relación con el funcionamiento del Ayuntamiento en esta Legislatura, se da cuenta de los escritos presentados por los diferentes grupos políticos, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los que se establece que D. Gaspar Oltra Vilaplana, será el portavoz del grupo popular y D. Juan José Calvo Gilabert, el portavoz del grupo socialista.

La Corporación se da por enterada.

8.- DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL PLENO A FAVOR DE LA ALCALDÍA.

De orden de la alcaldía, el Secretario-Interventor informa sobre la habilitación legal contenida en el artículo 22, 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que dice: << 4. El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo>>.

- En consecuencia, se propone al pleno la delegación de dichas competencias en aras de dotar al municipio de una mayor agilidad en la tramitación de sus asuntos.

La corporación municipal, por unanimidad de sus integrantes, acuerda delegar las competencias que más adelante se relacionan en favor de la Alcaldía Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22, 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

- *El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.*
- *La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.*
- *La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.*
- *La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos: 1º Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.
2º Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.*
- *Las demás que expresamente le confieran las leyes.*
- *La firma de convenios interadministrativos que se efectúe con cualquier administración pública.*
- *La aceptación y ejecución de cualquier acto de contenido o naturaleza económica, incluidas las solicitudes de subvención, tanto en sus obligaciones como derechos, a favor del ayuntamiento o de otra administración pública, cuya competencia para llevarla a cabo sea competencia del pleno del ayuntamiento, incluidos los excesos de obra.*

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas veinticinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

